

**ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

En la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, siendo las once horas con seis minutos del día 15 de abril del año dos mil veinticuatro, reunidos en la sala de juntas del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, sita en la Avenida Machuxac Mza. 376 Lt. 06 fraccionamiento Proterritorio C.P. 77086, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 62 fracción II y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 95 y 96 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; y 9 fracciones II y XVI, 10 fracción II de los Lineamientos Generales para Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se encuentran presentes las personas servidoras públicas que integran este Órgano Colegiado para la celebración de la Octava Sesión Extraordinaria del año en curso, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Pase de lista y verificación del quórum legal;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Presentación, análisis, clasificación de la información y, en su caso, aprobación de versiones públicas de los documentos generados por las áreas responsables de cargar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia del Instituto de Movilidad:
  - a) Contratos de prestación de servicios por honorarios del Departamento de Recursos Humanos.
  - b) Contratos de adquisiciones y/o arrendamientos por el departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
  - c) Informes de la Secretaría Técnica.
  - d) Resoluciones de la Delegación del Instituto de Movilidad en Bacalar.
  - e) Resoluciones de la Delegación del Instituto de Movilidad en Puerto Morelos.
  - f) Resoluciones de la Delegación del Instituto de Movilidad en Benito Juárez.
  - g) Resoluciones de la Delegación del Instituto de Movilidad en Solidaridad.
  - h) Resoluciones de la Delegación del Instituto de Movilidad en Cozumel.
  - i) Resoluciones de la Delegación del Instituto de Movilidad en Felipe Carrillo Puerto.
  - j) Resoluciones de la Delegación del Instituto de Movilidad en Tulum.
  - k) Resoluciones de la Delegación del Instituto de Movilidad en Isla Mujeres.
  - l) Resoluciones de la Dirección de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Movilidad.
- 4.- Lectura y aprobación del acta de la presente sesión extraordinaria; y
5. Clausura de la sesión.

**PUNTO NÚMERO 1.- PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** En uso de la voz, el **Presidente del Comité, Mtro. Edwin Iván Aguilar Laguardia**, manifiesta que, de conformidad a la lista de asistencia, misma que se adjunta a la presente acta, existe el quórum legal correspondiente para la celebración de esta sesión extraordinaria, constatando la presencia de todos los miembros del Comité de Transparencia del Instituto de Movilidad.

**PUNTO NÚMERO 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** En uso de la voz, el **Secretario del Comité, Ing. Eric Alejandro Sotelo Bonilla**, realiza la lectura del Orden del Día y somete a consideración de los miembros del Comité su aprobación.

**ACUERDO NÚMERO UNO (01/VIII/S.E./24).**- Los miembros del Comité aprueban por unanimidad el orden del día.

**PUNTO NÚMERO 3.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS DOCUMENTOS GENERADOS POR LAS ÁREAS RESPONSABLES DE CARGAR LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE**



TRANSPARENCIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD. En uso de la voz, el **Presidente del Comité, Edwin Iván Aguilar Laguardia**, informa a los miembros de este Órgano Colegiado que, durante el proceso de carga de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia del Instituto de Movilidad, las áreas responsables elaboraron versiones públicas de los documentos que requieren ser digitalizados para su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuáles se enlistan a continuación:

ÁREA RESPONSANBLE	SOLICITUD	TIPO DE DOCUMENTO	NO. DE DOCUMENTOS	DATOS PERSONALES IDENTIFICADOS
Departamento de Recursos Humanos	Realizada vía correo electrónico	Contratos por honorarios	10	Datos del prestador del servicio: firma, domicilio y registro federal de contribuyentes.
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	Realizada vía correo electrónico	Contratos de adquisiciones y/o arrendamientos	24	Firma, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes.
Secretaría Técnica	Realizada vía correo electrónico	Acta	1	Nacionalidad, edad, estado civil, sexo, domicilio, correo electrónico, número de celular y RFC de persona servidora pública.
Dirección de supervisión, inspección y vigilancia del instituto de movilidad	Realizada vía correo electrónico	Resoluciones	12	Nombre del infractor, nombre del concesionario y/o permisionario, marca, modelo, número de motor y número de serie del vehículo.
Delegación Bacalar	Realizada vía correo electrónico		3	
Delegación Benito Juárez	Realizada vía correo electrónico		20	
Delegación Felipe Carrillo Puerto	Realizada vía correo electrónico		4	
Delegación Cozumel	Realizada vía correo electrónico		10	
Delegación Tulum	Realizada vía correo electrónico		19	
Delegación Isla Mujeres	Realizada vía correo electrónico		10	
Delegación Solidaridad	Realizada vía correo electrónico		35	
Dirección de Trámites, Servicios, Mejora Regulatoria y Registro Público de Movilidad	Realizada vía correo electrónico		34	
<b>TOTAL</b>			<b>182</b>	

Lo anterior de conformidad a los artículos 137 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 58 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, mismos que se transcriben a continuación:

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.**

**Artículo 137.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.  
(...)

**Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**ARTÍCULO 58.** El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias **estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a los documentos y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación.** Dicha reserva no comprenderá los casos que señalen las leyes fiscales y aquellos en que deban suministrarse datos a los servidores públicos encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales; de igual forma, no será aplicable la reserva de la información antes referida, cuando la solicitud se realice para la investigación de un hecho que la ley señale como delito, siempre y cuando la misma la efectúe el Ministerio Público y la Policía Ministerial; a las autoridades judiciales en procesos del orden penal o a los tribunales competentes que conozcan de pensiones alimenticias o en el supuesto previsto en el artículo 53-BIS de este Código.

Por lo antes expuesto y fundado el Comité de Transparencia del Instituto de Movilidad determina lo siguiente:

**Primero.** – El Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, tiene como obligación fundamental proteger los datos personales que se encuentren en sus archivos de conformidad con los artículos 3 fracciones VII y XXVI, 121, 126 fracción III, 127, 133, 137 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en concordancia con los artículos 32, 33, 95 y 96 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, mismos que se citan a continuación:

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo**

**Artículo 3.** Para la mejor comprensión e interpretación de este ordenamiento se establecen las siguientes definiciones:

...

VII. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

...

XXVI. Versión Pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas, y

...

**Artículo 121.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en esta Ley.

**Artículo 126.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

...

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Handwritten blue ink marks on the right side of the page, including a large diagonal slash and several scribbles.



**Artículo 127.** Los documentos clasificados parcial o totalmente deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el período de reserva.

**Artículo 133.** Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial, y para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados.

**Artículo 137.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

**Artículo 159.** En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información deban ser clasificada, se sujetarán a lo siguiente:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- I. Confirmar la clasificación;
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información,
- o
- III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 154 de la presente Ley.

#### **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**

**Artículo 32.** Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el Responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

**Artículo 33.** Las medidas de seguridad adoptadas por el responsable deberán considerar:

- I. El riesgo inherente a los datos personales tratados;
- II. La sensibilidad de los datos personales tratados;
- III. El desarrollo tecnológico;
- IV. Las posibles consecuencias de una vulneración para los titulares;



V. Las transferencias de datos personales que se realicen;

VI. El número de titulares;

VII. Las vulneraciones previas ocurridas en los sistemas de tratamiento, y

VIII. El riesgo por el valor potencial cuantitativo o cualitativo que pudieran tener los datos personales tratados para una tercera persona no autorizada para su posesión.

**Artículo 95.** Cada responsable contará con un Comité de Transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad aplicable.

El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales.

**Artículo 96.** Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Aprobar, supervisar y evaluar las políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

**Segundo.** – Conforme a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en su lineamiento Trigésimo Octavo, Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo señalan:

**Trigésimo octavo.** Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

a. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Quincuagésimo sexto.** La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

**Sexagésimo segundo.** Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública.

Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

...

b. En los casos de las versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación

Handwritten blue ink marks on the right side of the page, including a large diagonal line, a circle, and a signature.



que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo, no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.

Por lo tanto, es posible constatar que los documentos generados por las áreas responsables del Instituto de Movilidad para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia contienen datos personales, mismos que fueron recabados con la finalidad exclusiva de cumplir los requisitos establecidos en la normatividad correspondiente. En ese sentido este organismo público descentralizado no cuenta con el consentimiento de sus titulares para proporcionar sus datos personales, por lo que tiene la obligación de tratar todos los datos personales, única y exclusivamente, para la finalidad que fueron obtenidos.

Acto seguido, el **Presidente del Comité, Mtro. Edwin Iván Aguilar Laguardia**, somete a votación de los integrantes de este Órgano Colegiado, la aprobación de los **182** documentos en versión pública generados por las áreas responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**ACUERDO NÚMERO DOS (02/VIII/S.E./24).**- Los miembros del Comité aprueban por unanimidad los **182** documentos en versión pública generados por las áreas responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo.

ÁREA RESPONSANBLE	SOLICITUD	TIPO DE DOCUMENTO	NO. DE DOCUMENTOS	DATOS PERSONALES IDENTIFICADOS	
Departamento de Recursos Humanos	Realizada vía correo electrónico	Contratos por honorarios	10	Datos del prestador del servicio: firma, domicilio y registro federal de contribuyentes.	
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	Realizada vía correo electrónico	Contratos de adquisiciones y/o arrendamientos	24	Firma, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes.	
Secretaría Técnica	Realizada vía correo electrónico	Acta	1	Nacionalidad, edad, estado civil, sexo, domicilio, correo electrónico, número de celular y RFC de persona servidora pública.	
Dirección de supervisión, inspección y vigilancia del instituto de movilidad	Realizada vía correo electrónico	Resoluciones	12	Nombre del infractor, nombre del concesionario y/o permisionario, marca, modelo, número de motor y número de serie del vehículo.	
Delegación Bacalar	Realizada vía correo electrónico		3		
Delegación Benito Juárez	Realizada vía correo electrónico		20		
Delegación Felipe Carrillo Puerto	Realizada vía correo electrónico		4		
Delegación Cozumel	Realizada vía correo electrónico		10		
Delegación Tulum	Realizada vía correo electrónico		19		
Delegación Isla Mujeres	Realizada vía correo electrónico		10		
Delegación Solidaridad	Realizada vía correo electrónico		35		
Dirección de Trámites, Servicios, Mejora Regulatoria y Registro Público de Movilidad	Realizada vía correo electrónico		34		Nombre de la persona concesionaria
<b>TOTAL</b>			<b>182</b>		

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page]*

**PUNTO NÚMERO 4.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA PRESENTE SESIÓN.** En uso de la voz el **Presidente del Comité, Mtro. Edwin Iván Aguilar Laguardia**, da lectura a los acuerdos de la presente sesión extraordinaria y una vez leídos, los somete para aprobación de los miembros de este órgano colegiado, así como el contenido del acta correspondiente.

**ACUERDO NÚMERO TRES (03/VIII/S.E./24).**- Los miembros del Comité aprueban por unanimidad los acuerdos tomados en la presente sesión extraordinaria, así como el acta de la misma.

**PUNTO NÚMERO 5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.** En uso de la voz, el **Presidente del Comité, Mtro. Edwin Iván Aguilar Laguardia**, agradece la presencia de los miembros integrantes de este Órgano Colegiado y declara formalmente clausurada la presente sesión, siendo las catorce horas con cincuenta y cinco minutos de la fecha de su inicio, levantándose el acta correspondiente, misma que fue suscrita al calce y al margen por los que intervinieron en ella, dando debida constancia para los efectos legales a que hubiera lugar.


EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



\_\_\_\_\_  
MTR. EDWIN IVÁN AGUILAR LAGUARDIA.  
PRESIDENTE



\_\_\_\_\_  
ING. ERIC ALEJANDRO SOTELO BONILLA.  
SECRETARIO



\_\_\_\_\_  
MTRA. LINA IXCHEL BERNAL PINTO  
PRIMER VOCAL.



\_\_\_\_\_  
MTRA. VIOLETTE ELJURE ELJURE  
SEGUNDO VOCAL.


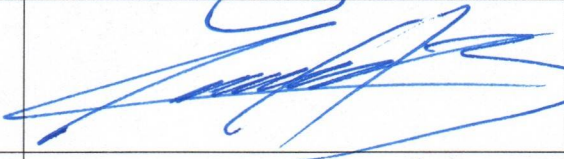
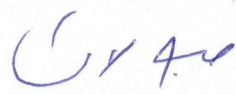
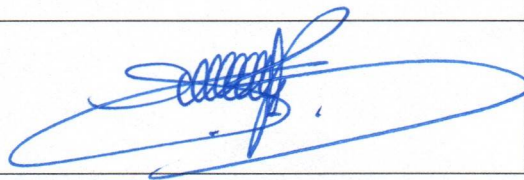



\_\_\_\_\_  
LIC. RENÁN ENRIQUE PÉREZ Y PÉREZ  
TERCER VOCAL



**LISTA DE ASISTENCIA**

**OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

NOMBRE	FIRMA
<p><b>MTRO. EDWIN IVÁN AGUILAR LAGUARDIA.</b> DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.</p>	
<p><b>ING. ERIC ALEJANDRO SOTELO BONILLA.</b> SECRETARIO TÉCNICO</p>	
<p><b>MTRA. VIOLETTE ELJURE ELJURE</b> DIRECTORA DE CONTROL DE LICENCIAS Y ENLACE CON LOS MUNICIPIOS Y AGRUPACIONES.</p>	
<p><b>MTRA. LINA IXCHEL BERNAL PINTO</b> DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DE ARCHIVOS.</p>	
<p><b>LCDO. RENÁN ENRIQUE PÉREZ Y PÉREZ</b> DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE MOVILIDAD.</p>	

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CELEBRADA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2024.